



M.P. Tatiana Valencia Asprilla

Acuerdo CSJCHA23-68

Quibdó, 06 de septiembre de 2022

"Por el cual se reasignan procesos de los Juzgados 1°, 2°, 3° y 5° Administrativos del Circuito de Quibdó, al Juzgado 4° Administrativo del mismo Circuito"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 L.E.A.J., y de conformidad con lo establecido en el PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los Consejos Seccionales, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo de los juzgados del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, reasignar entre los despachos judiciales los procesos que se encuentren para fallo, en el que se señala en su artículo 4°:

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 L.E.A.J., y de conformidad con lo establecido en el PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

"ARTÍCULO 4°. Redistribución de procesos. *Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles..."*

Que analizadas las cargas finales de los despachos judiciales 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Administrativo del Circuito de Quibdó, con corte a 30/06/2023 – SIERJU, se observa que los Juzgados 4° y 6° Administrativo del Circuito de Quibdó, presentan una inferior carga laboral que sus homólogos; así:

Despacho	Inventario Final
Juzgado 001 Administrativo de Quibdó	1.002
Juzgado 002 Administrativo de Quibdó	758
Juzgado 003 Administrativo de Quibdó	1.056
Juzgado 004 Administrativo de Quibdó	221





Juzgado 005 Administrativo de Quibdó	781
Juzgado 006 Administrativo de Quibdó	489

Que conforme la información suministrada por los Juzgados 1°, 2°, 3° y 5° Administrativo del Circuito de Quibdó, a la fecha cuentan con el siguiente número de procesos en etapa de fallo, para reasignación:

Despacho	No. procesos en etapa de fallo, para reasignación
Juzgado 001 Administrativo de Quibdó	100
Juzgado 002 Administrativo de Quibdó	13
Juzgado 003 Administrativo de Quibdó	14
Juzgado 005 Administrativo de Quibdó	73

Así las cosas, considerando la inferior carga laboral, reportada por el Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Quibdó, (**221 procesos**), y con la finalidad de que las cargas laborales de los Juzgados Administrativos del Circuito de Quibdó sean equilibradas, se considera pertinente que se efectúe reasignación de procesos de los Juzgados 1°, 2°, 3° y 5° Administrativo del Circuito de Quibdó, al Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Quibdó, así:

Nombre del despacho	Inventario final corte 30/06/2023 - SIERJU	Carga que recibe Juzgado 4° Administrativo
Juzgado 001 Administrativo de Quibdó	1.002	100
Juzgado 002 Administrativo de Quibdó	758	13
Juzgado 003 Administrativo de Quibdó	1.056	14
Juzgado 005 Administrativo de Quibdó	781	73

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó,

ACUERDA

Artículo Primero. - Reasignar los procesos que se encuentran para fallo de los Juzgados 1°, 2°, 3° y 5° Administrativo del Circuito de Quibdó, al Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Quibdó, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia, como sigue:

Nombre del despacho	Carga a reasignar al Juzgado 4° Administrativo	Carga final del Juzgado 4° Administrativo
Juzgado 001 Administrativo de Quibdó	100	(200) + 221 = 421
Juzgado 002 Administrativo de Quibdó	13	
Juzgado 003 Administrativo de Quibdó	14	
Juzgado 005 Administrativo de Quibdó	73	

Que luego de la resignación de procesos los Juzgados Administrativos del Circuito de Quibdó, quedarían con la siguiente carga laboral:

Nombre del despacho	Inventario Final
---------------------	------------------



Juzgado 001 Administrativo del Circuito de Quibdó	902
Juzgado 002 Administrativo del Circuito de Quibdó	745
Juzgado 003 Administrativo del Circuito de Quibdó	1.042
Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Quibdó	421
Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Quibdó	708
Juzgado 006 Administrativo del Circuito de Quibdó	489

Artículo Segundo - Remisión de procesos. La remisión de procesos se efectuará en forma digital por la secretaría del juzgado que remite, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acuerdo, previo inventario detallado de aquellos, con destino a la secretaría del despacho judicial que recibe.

Artículo Tercero. – Conversión de títulos judiciales. Los Juzgados 1°, 2°, 3° y 5° Administrativo del Circuito de Quibdó, al remitir expedientes al Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Quibdó, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo Cuarto. - Salidas SIERJU. Las salidas en los procesos deben hacerse en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, asimismo, el despacho que recibe los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

Artículo Quinto. - Actualización del aplicativo virtual de consulta de procesos. Las Oficinas de Soporte de los aplicativo TYBA y SAMAI, prestará la asesoría y ayuda necesaria para que los despachos puedan actualizar el aplicativo virtual de consulta de procesos, en relación con los procesos que cambian de despacho, de tal forma que el usuario externo pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

Artículo Sexto. - Apoyo administrativo para el cumplimiento de lo acordado. La Coordinación Administrativa de Quibdó y las Oficinas de Soporte de los aplicativo TYBA y SAMAI, brindaran el apoyo necesario a los Despachos Judiciales involucrados, para la aplicación del presente Acuerdo; teniendo en cuenta que de la presente redistribución no será acumulativa para los Juzgados 1°, 2°, 3° y 5° Administrativo del Circuito de Quibdó, por ende, no se les abonará deuda alguna a estos Despachos por los expedientes redistribuidos al Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Quibdó.

Artículo Séptimo. - Procesos reasignados. - Los señores jueces directores de los despachos involucrados, deberán publicar la relación de los procesos reasignados en un sitio visible en el Despacho Judicial en la página web institucional - microsítio del Juzgado y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, remitiéndose copia a esta Corporación Seccional, así como a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó.

Artículo Octavo: Comunicaciones y Publicaciones- Comunicar el presente Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Administrativo de Chocó, a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Administrativos del Circuito de Quibdó, al Señor Coordinador Administrativo de Quibdó y a las Oficinas de Soporte de los aplicativo TYBA y SAMAI.

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia





Publíquese este acto administrativo en la página web institucional en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-lajudicatura-del-choco>.

Artículo Noveno. - Vigencia- El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, llevada a cabo el 06 de septiembre de 2023, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

